

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Expresar enérgico rechazo a las manifestaciones vertidas por la Sra. Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Diana Elena Mondino, en el programa de televisión emitido por el canal 13 de la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de marzo de 2024, denominado "La Noche de Mirtha", que al momento de tratar cuestiones vinculadas con los créditos a los jubilados manifestó textualmente "además por definición, todos algún día nos vamos a morir y si sos un jubilado arriba de no sé cuántos años es casi seguro que te vas a morir. Entonces para que estás haciendo todo este tipo de cosas". Dichas expresiones lesionan los principios esgrimidos por la Ley 27360 Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que cuenta con rango constitucional.

FUNDAMENTOS

Fundamenta la presente resolución los dichos vertidos por la Sra. Ministra de Relaciones Exteriores en el espacio televisivo que se emite los días sábados por la noche por el canal13 de televisión conducido por la Sra. Mirtha Legrand. Las afirmaciones de la funcionaria resultan lacerantes mostrando un grave desprecio a la vida y dignidad de todos los jubilados. Justamente la condición de jubilado, palabra que viene de júbilo implica esa etapa de la vida en que los seres humanos deberían disfrutar de todos los esfuerzos y sacrificios sufridos durante su vida laboral. Por el contrario, la realidad nos demuestra que las bajas remuneraciones, la falta de cobertura de medicamentos y de una adecuada atención de la salud, los sumerge en una etapa de la vida en donde constantemente debe mendigar ayuda de sus hijos y seres queridos para afrontar su propia supervivencia.

Resulta frondosos y pacíficos los antecedentes legislativos y los tratados internacionales que se pronuncian a favor de la protección de los derechos a la vida y a la dignidad de la vejez. La convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos sobre las personas mayores en su artículo cinco titulado: Igualdad y no discriminación por razones de edad dice: *"Queda prohibida por la presente convención la discriminación por edad de la vejez. Los estados partes desarrollaran enfoques específicos en sus políticas, planes, y legislaciones sobre envejecimiento y vejes, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad y aquellas que son víctimas de discriminación múltiple"*.

Por su parte el artículo seis titulado Derecho a la Vida y a la Dignidad de la Vejes dice: *"Los estados parte adoptaran todas las medidas necesarias para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejes hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población"*...cabe mencionar que dicho convenio fue aprobado por ley 27360 con fecha 31 de mayo del año 2017 contando desde entonces con rango constitucional.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Sergio Casas

Diputado Nacional